FUNDAMENTOS

La Constitución de la provincia de Río Negro, garantiza la atención sanitaria de toda la población, es por lo tanto un derecho inalienable de todo ciudadano, que el Estado debe garantizar.

El caso que nos ocupa es el de la comunidad de General Enrique Godoy, con una población estable de 5000 habitantes, que cuenta con un puesto sanitario que no satisface las necesidades básicas de atención, al no contar con médico en forma permanente, ni tener ambulancia disponible en casos de emergencia.

Por una cuestión de distancias, el puesto sanitario de General Godoy, necesita de una guardia médica permanente ya que solamente con un servicio de enfermería se está muy lejos de cubrir las necesidades sanitarias de la población. Lo mismo ocurre con el servicio de ambulancia, es inadmisible que el mismo se ajuste al horario de administración. Si bien es cierto que no son grandes las distancias que separan a la localidad mencionada, de la ciudad de Villa Regina, hay que plantearse una situación de emergencia en la que la ambulancia deberá lidiar con el cada vez mas complejo tránsito de la ruta nacional número 22.

Esto sin mencionar las lamentables condiciones de infraestructura y equipamiento del puesto sanitario, que no están en condiciones de prestar un adecuado servicio, por mas elemental que este sea.

Creemos, que ninguna cuestión de carácter presupuestario puede afectar un servicio básico y las autoridades sanitarias deben tomar urgentes medidas.

Por ello:

COAUTORES: Juan Loizzo, Oscar Eduardo Díaz

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se adopten las medidas para dotar al Puesto Sanitario de la localidad de General Enrique Godoy, de una guardia médica permanente y de un servicio de ambulancia las 24 horas, así como del equipamiento necesario para garantizar el servicio de la salud.

Artículo 2°.- De forma.